



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (2 LOTES)

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6. PRECIO DEL CONTRATO	6
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9
7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	9
8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	11
9. GARANTÍAS.....	12
10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	21
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	21
14. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	24
15. CESIÓN DEL CONTRATO	24
16. SUBCONTRATACIÓN	25
17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	25
18. PAGO DEL PRECIO	26
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	28
21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	28
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
23. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS.....	30
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	30
24. CONFIDENCIALIDAD.....	30
25. PROTECCIÓN DE DATOS	30
ANEXO I	32
ANEXO II	36
ANEXO III	37
ANEXO IV	39
ANEXO VI	40



ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Objeto:** El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de María del suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y el colegio público, así como del suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil municipal; habida cuenta de que no es posible la ejecución directa del suministro previsto al tratarse de una actividad para la que el Ayuntamiento no tiene recursos.

El Ayuntamiento el Ayuntamiento necesita contratar el carburante para el normal y necesario funcionamiento de la calefacción de colegios públicos y otros edificios de titularidad municipal, así como de la flota de vehículos y resto de maquinaria; debiendo acudir esta Administración a empresas del sector, asegurando el cumplimiento de las cláusulas ambientales exigidas por el Gobierno Central en la normativa ambiental establecida para las Estaciones de Servicio.

- 1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:** Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de disponer de suministro de carburante para el normal y necesario funcionamiento de la calefacción de colegios públicos y otros edificios de titularidad municipal, así como de la flota de vehículos y resto de maquinaria.
- 1.3. División en lotes:** De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato sí se divide en lotes. La prestación que constituye el objeto de cada uno de los lotes se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada uno de estos lotes constituirá un contrato.

LOTE	OBJETO
1	Gasóleo B para calefacción en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de María
2	Diferentes tipos de carburante para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil municipal

- 1.4. Limitaciones derivadas de la división en lotes del contrato.:** No se establece ninguna limitación como consecuencia de la división en lotes del objeto del contrato, por lo que un mismo licitador podrá presentar proposiciones en relación con uno, varios o todos los lotes y, en su caso, resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos.
- 1.5. Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato de suministro*, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Público.

1.6. Código CPV:

- Lote 1: Gasóleo B para calefacción en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de María
 - CPV.- Gasóleos: 09134000-7
 - CPA.- Gasóleos: 192026.
- Lote 2: Diferentes tipos de carburante para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil municipal
 - CPV.- Gasolina: 09132000-3
 - CPV.- Gasolina sin plomo: 09132100-4
 - CPV.- Gasolina con plomo: 09132200-5
 - CPV.- Gasoil: 09134100-8
 - CPV.- Combustible para motores diésel: 09134200-9
 - CPV.- Gasóleos: 09134000-7
 - CPA.- Gasóleos: 192026.
 - CPV.- Productos químicos: 24000000

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga lo dispuesto en la referida Ley.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la **Alcaldía-Presidencia** del Ayuntamiento de María, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Prerrogativas: De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

3.3. Mesa de Contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Resolución de Alcaldía y que se encuentra publicada en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación tendrá las funciones determinadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación del Ayuntamiento de María, al cual se podrá dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente o a través del siguiente correo electrónico: secretaria@maria.es.

3.5. Perfil de Contratante: El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante, en el sitio web institucional del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.6. Códigos DIR3:

- Órgano de contratación: L01040638
- Unidad tramitadora: L01040638
- Oficina contable: L01040638

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- 4.1. Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección de este procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de dicha Ley, cumplirse las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley para su utilización, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

- 4.2. Tramitación:** La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. Duración:** Cada lote tendrá una duración de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato.
- 5.2. Prórrogas:** Cada lote podrá ser objeto de prórroga hasta DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación: Se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación para el **total de los dos años** de duración:

- Lote 1: Gasóleo B para calefacción en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de María: 30.00,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:
 - Presupuesto: 24.793,39 euros.
 - Cuota IVA (21%): 5.206,61 euros.
- Lote 2: Diferentes tipos de carburante para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque móvil municipal: 18.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:
 - Presupuesto: 14.876.03 euros.
 - Cuota IVA (21%): 3. 123,97 euros.

No obstante, tratándose de un **contrato de máximos**, el Excmo. Ayuntamiento de María, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Además, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos todos los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes) será el **porcentaje (%) de baja global** que se aplicará sobre el precio de referencia de cada suministro establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2. Valor estimado: Se establece en 87.272,73 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

LOTE 1

Presupuesto (2 años)	24.793,39 €
Prórroga (2 años)	24.793,39 €
Modificaciones previstas (20%)	4.958,68 €
SUBTOTAL	



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

	54.545,46 €
--	-------------

LOTE 2

Presupuesto (2 años)	14.876.03 €
Prórroga (2 años)	14.876.03 €
Modificaciones previstas (20%)	2.975,21€
SUBTOTAL	32.727,27€

TOTAL

Subtotal Lote 1	54.545,46 €
Subtotal Lote 2	32.727,27 €
TOTAL	87.272,73 €

6.3. Consignación presupuestaria: El presente contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LOTE 1

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025 *Cálculo efectuado tomando como fecha de inicio de referencia el 01.03.2025.	920/22103	12.500,00€
2026	920/22103	15.000,00€
2027	920/22103	15.000,00€
2028	920/22103	15.000,00€
2029 *Cálculo efectuado tomando como fecha de fin de referencia el 28.02.2029.	920/22103	2.500,00€



LOTE 2

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025 *Cálculo efectuado tomando como fecha de inicio de referencia el 01.03.2025.	920/22103	7.500,00€
2026	920/22103	9.000,00€
2027	920/22103	9.000,00€
2028	920/22103	9.000,00€
2029 *Cálculo efectuado tomando como fecha de fin de referencia el 28.02.2029.	920/22103	1.500,00€

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

6.4. Revisión de precios: De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

6.5. Gastos: Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Igualmente, son de cuenta del contratista los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.6. Retribución del contratista: La retribución del contratista estará constituida únicamente por el precio satisfecho por la Administración en cumplimiento del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1. Aptitud para contratar: Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas en el apartado siguiente y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las empresas extranjeras, se estará a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la referida Ley.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

7.2. Solvencia: Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula, así como contar con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Se considerará que los empresarios poseen condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuadas y suficientes en relación con este contrato cuando cumplan los siguientes requisitos:

- *Solvencia económica y financiera:* Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos 1,5 el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Lote 1. Para este caso, se exige una solvencia económica o financiera de, al menos, 20.454,55€.

Lote 2. Para este caso, se exige una solvencia económica o financiera de, al menos, 12.272,73€.

- *Solvencia técnica o profesional:*



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- Realización en los últimos tres años de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para determinar qué suministros son de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros

Lote 1. Para este caso, se exige una solvencia técnica de, al menos, 9.545,46€.

Lote 2. Para este caso, se exige una solvencia técnica de, al menos, 5.727,27€.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos: Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios durante todo el periodo de ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

7.4. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales. De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En particular, y para el caso del LOTE 2, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá disponer, a fecha de inicio del mismo, de una estación de servicio (al menos) en el núcleo urbano de María.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

7.5. Inscripción en el ROLECE. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación



8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con cada lote se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

- a) Lote 1. Mayor porcentaje de descuento por litro suministrado, para cada uno de los tipos de carburantes, incluidos todos los impuestos y tasas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se otorgará un máximo de 100 puntos a la mejor oferta, y al resto proporcionalmente.

La elección de esta fórmula se justifica por ser la que garantiza un reparto de la puntuación de manera proporcional.

- b) Lote 2. Mayor porcentaje de descuento por litro suministrado, para cada uno de los tipos de carburantes, incluidos todos los impuestos y tasas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se otorgará un máximo de 100 puntos a la mejor oferta, y al resto proporcionalmente.

La elección de esta fórmula se justifica por ser la que garantiza un reparto de la puntuación de manera proporcional.

Si alguna de las proposiciones económicas contuviera valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo indicado en la cláusula 8.2, y a la vista de la justificación presentada durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entendiera de posible cumplimiento, se procederá a un nuevo cálculo de la puntuación, en el que se tendrá por oferta máxima posible la inicialmente señalada como anormal.

8.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:

- *Menor precio:* Se presumirá que la oferta resulta anormalmente baja cuando el porcentaje de descuento ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tales casos, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 11.1 de este Pliego.

Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

9.2. Garantía definitiva: El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II y quedará depositado en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ajustará al modelo al modelo que se adjunta como Anexo III y quedará depositado en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

9.3. Garantía complementaria: Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anormalidad que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

9.4. Reajuste de garantías: Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Publicidad de la licitación: El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de María.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

10.2. Requisitos de las proposiciones: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.3. Presentación de las proposiciones: La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.

10.4. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.5. Documentación a aportar: Se presentará un documento que contendrá las menciones que se indican en esta cláusula. Dicho documento se presentará en castellano, en un **único sobre**, encriptado y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Es aconsejable que dicha firma electrónica se realice mediante la herramienta de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa de las circunstancias indicadas en el documento presentado, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todo caso:

- a) **DATOS DEL LICITADOR**, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto. En todo caso, se indicará la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** relativa a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al cumplimiento de las condiciones de solvencia, la no concurrencia de prohibiciones de contratar y al cumplimiento de obligaciones en materia laboral, social y de igualdad.
- c) **OFERTA:** En la proposición se indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- d) **EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO:** Los empresarios presentarán declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la presente licitación.
En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En su caso:

- e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** relativa al poder de representación del firmante, cuando éste presente oferta en nombre de otro o en representación de personas jurídicas.
- f) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) presentarán una única declaración responsable y oferta, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberán aportar un documento, que podrá ser privado (ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo IV), por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- g) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS:** Se indicará si el licitador pretender basarse en la solvencia y medios de otras entidades.
- h) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- i) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de María para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Comunidad de Andalucía.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 11.2 del presente pliego.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Apertura y valoración de proposiciones: La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación, que procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y a evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.4 de este Pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Cuando la Mesa presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Pliego, requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. Propuesta de adjudicación: La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, computados de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, acompañado de la siguiente documentación:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

- c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:** Se acreditará mediante:
- Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañados de certificados de buena ejecución.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.
- g) **ALTA EN EL IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- h) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.

- i) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL: El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de María solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal..

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de Andalucía, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de María a consultar esta información.

- j) GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 9.2 de este Pliego. La garantía, independientemente de su presentación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, deberá depositarse físicamente en la Tesorería Municipal.
- k) (Solo para el LOTE 2) JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, **la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá justificar que dispone, a fecha de inicio del mismo, de una estación de servicio (al menos) en el núcleo urbano de María.**

- j) PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil por importe de 100.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, no será precisa la documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

En todo caso, cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquella no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



Por el órgano de asistencia se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de constitución de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de María. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, otorgándole el citado plazo de siete días hábiles para constituir la citada garantía definitiva y, en su caso, recabar la restante documentación.

11.3. Adjudicación: Recibida la documentación, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a adjudicar el contrato en un plazo no superior a cinco días a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

11.4. Desempate: En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

11.6. Licitación desierta: El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Formalización: El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.2. Plazo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.3. Publicidad: La resolución de adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días desde su aceptación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

13.1. Ejecución: El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable de cada Lote o la Concejalia correspondiente del Ayuntamiento de María.

13.2. Entrega y recepción: Los pedidos se entregarán en el plazo máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o en el que el adjudicatario se haya obligado.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 17.1.

13.3. Condiciones especiales de ejecución: Considerando la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de María de atender a consideraciones medioambientales, así como de tipo social o relativas al empleo, en la ejecución de este contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las que se atribuye, además, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley:

- El cumplimiento de las cláusulas ambientales exigidas por el Gobierno central en la normativa ambiental establecida para las estaciones de servicio.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 17.1.b de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene la Administración, de acuerdo con la cláusula 22 de este pliego.

La referida condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.



13.4. Entrega: La entrega del suministro se efectuará en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista. En caso de producirse pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que estos se hubieren producido transcurrido el momento establecido para la entrega, por causa imputable al Ayuntamiento. Desde el momento de su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes, hasta el acto formal de recepción.

13.5. Demora en la entrega: Cuando el contratista hubiere incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 22.1.a y 22.1.c, o conceder una ampliación de dicho plazo, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en las cláusulas 17.1.a y 17.1.b, salvo que el retraso sea debido a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se haga constar en la correspondiente resolución motivada. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

13.6. Riesgos: El contratista no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra.

13.7. Responsabilidad del contratista: El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

El incumplimiento de esta obligación indemnizatoria facultará a la Administración para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 17.1.d de este Pliego.



14. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

14.1. Responsable del contrato: Corresponden al responsable del contrato las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato y cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable municipal a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones relativas a la adecuada ejecución del contrato.

14.2. Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquella y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

17.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) *Por demora en la entrega:* Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 13.1 y 22.1.a de este Pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el plazo de entrega hubiera sido reducido por el contratista durante la licitación, la penalidad a imponer será de 2,00 euros/día por cada 100,00 euros del precio del pedido (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato.

- b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*

- *De condiciones especiales de ejecución:* Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 22 de este Pliego.
- *De criterios de adjudicación:* Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega y este plazo fuera inferior al indicado en la cláusula 5 de este Pliego por haberlo ofertado así durante la licitación, procederá, además de lo indicado en el apartado a) anterior, la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 22.1.c de este Pliego.
- *De obligaciones de información al Ayuntamiento:* Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en la cláusula 3.6 de este Pliego.

Además, la facturación del combustible se efectuará en una única factura, que incluirá el desglose de importe por cada instalación o dependencia municipal suministrada de forma individualizada, así como la inclusión del descuento ofertado.

18.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por alguno de los siguientes motivos:

- a) *Por razones de interés público*, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley.

- b) *Por variación del número real de suministros a realizar:* En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El límite de las modificaciones se establece en el 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

Para llevar a cabo la modificación del contrato será necesario informe del responsable del contrato y acuerdo del órgano de contratación. La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

21.1. Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

21.2. Recepción: La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En este acto, la Administración determinará si los bienes suministrados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas y si se encuentran en estado de ser recibidos, levantándose al efecto la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

21.3. Plazo de garantía: Atendiendo a la naturaleza y características del suministro, se fija un plazo de garantía de UN MES.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Causas de resolución: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- a) La demora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 17.1.a de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 13.2 de este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 17.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- c) El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 17.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- d) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 17.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

22.2. Procedimiento y efectos: La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

Las resoluciones y los actos de trámite cualificados dictados en el seno de este procedimiento podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria y su personal deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

De conformidad con lo previsto en el Artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679, el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, pondrá a disposición del Ayuntamiento de María, como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 Reglamento (UE) 2016/679, si el contratista -como encargado del tratamiento- infringe el citado Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento tanto a los efectos de indemnización y responsabilidad daños y perjuicios materiales e inmateriales; como a los de posibles multas coercitivas y sanciones.

La representación externa, tanto a efectos de relación con entidades, instituciones, organismos, medios de comunicación, etc., corresponde al Ayuntamiento de María. El incumplimiento de este punto dará lugar a las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades que se puedan generar en caso de que la entidad adjudicataria se atribuya funciones que no le son propias.

Corresponde al Ayuntamiento de María la titularidad de la documentación derivada de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido que el adjudicatario elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio y se derive de la gestión técnica del contrato.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato constará la titularidad municipal del servicio.

El contratista se compromete a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de María para garantizar el seguimiento y evaluación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

ANEXO I

(En caso de que el licitador quiera presentar oferta a más de un lote, deberá presentar un modelo de proposición económica y declaración responsable para cada lote)

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE LOS DIFERNETES TIPOS DE CARBURANTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (LOTE N.º.....)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

Oferta Económica:

Prestar el **SUMINISTRO DE LOS DIFERNETES TIPOS DE CARBURANTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (LOTE N.º.....)** con el siguiente porcentaje (%) de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato:

_____ (%) **PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL SOBRE LOS PRECISO UNITARIOS, incluidos todos los gastos, impuestos y tasas.**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

En particular, el licitador declara que los productos suministrados cumplen con las características técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a acreditarlo con carácter previo a la adjudicación en caso de resultar ser el mejor valorado.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- 2) Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- 3) Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- 4) Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- 5) Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- 6) Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- 7) Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- 8) Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:
- 9) Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - No se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pero ha presentado solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que acreditará en la forma prevista legalmente.
 - No se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero ha presentado solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que acreditará en la forma prevista legalmente.
- 10) Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- No tiene previsto subcontratar ninguna parte del contrato.
 - Tiene previsto subcontratar una parte del contrato.

(En este caso, el licitador debe señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

a encomendar la realización)

11) Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: (...) *(En este último caso deberá indicar:)*
 - No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Estas empresas son: (...).

12) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, mediante la plataforma electrónica indicada en los Pliegos, siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos: todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15ª LCSP. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Nombre de la Empresa	
CIF	
Dirección	
Persona de contacto	
Teléfono	
Fax	
Email	

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
 PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
 04838 MARÍA (ALMERÍA)
 Telf:950.41.72.00
 Fax: 950.41.70.80

ANEXO II

MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (...)(1) , NIF: , con domicilio en (...)(2) en (...), C.P. (...), y en su nombre(...)(3) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documentos.

AVALA

A: (...)(4), NIF: (...), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA, por importe de (...)(5) euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...)(6), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de María.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de María autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)
(Denominación social de la entidad)
 (Firma de los apoderados)

(1) Denominación social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 (3) Nombre y apellidos del apoderado de la entidad avalista.
 (4) Nombre y apellidos o Denominación social del avalado.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
 PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
 04838 MARÍA (ALMERÍA)
 Telf: 950.41.72.00
 Fax: 950.41.70.80

- (5) Importe de la garantía en letra y número.
- (6) Denominación del contrato

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POREL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Certificado nº

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (...) ⁽¹⁾ (en adelante, asegurador), NIF: (...), con domicilio en (...) ⁽²⁾, C.P. (...), debidamente representado por (...) ⁽³⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: (...) ⁽⁴⁾, en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE María (en adelante, asegurado), hasta el importe de (...) ⁽⁵⁾ euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...) ⁽⁶⁾, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de María.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE María autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

..... (Denominación social de la entidad)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: https://ov.dipalme.org/CSV?id=twg/bwMRtxFM22bSIOgFA== JOSE ANTONIO GARCIA ALCAINA (Firma) actuando como ALCALDE PRESIDENTE en fecha 15/01/2025 - 12:48:00



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Denominación social de la entidad aseguradora.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o Denominación social del tomador del seguro.
 - (5) Importe de la garantía en letra y número.
 - (6) Denominación del contrato

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=twgYbwMRtxFM22bSIOgFA> JOSE ANTONIO GARCIA ALCAINA (Firma) actuando como ALCALDE PRESIDENTE en fecha 15/01/2025 -
12:48:00



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D/Dª. (...)(1), NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)(2)*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y

D/Dª. (...)(3), NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)(4)*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y (5)

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) en relación con el contrato (...)(6) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar en escritura pública la constitución de dicha UTE, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que designan como representante único de la UTE a: (...), con NIF (...)
- Que designan como domicilio único y válido a efecto las notificaciones: (...)

(Lugar y fecha)

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

-
- (1) Nombre y apellidos de uno de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica
 - (2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de una de las personas jurídicas licitadoras.
 - (3) Nombre y apellidos de otro de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica.
 - (4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de otra de las personas jurídicas licitadoras.
 - (5) Incluir tantas referencias como empresas participen en la UTE.
 - (6) Denominación del contrato.



ANEXO VI

COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a. (...)(1), NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)(2)*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...), al objeto de participar en la contratación denominada (...)(3), convocada por el Excmo. Ayuntamiento de María:

Y

D/D^a. (...)(4), NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)(5)*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

MANIFIESTAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que la entidad (...)(1/5) se compromete a poner a disposición de la entidad (...)(1/2) las condiciones de solvencia o los medios que son los siguientes: (...)(6)
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar y fecha) (Firma de licitador)

(Firma de la otra entidad)

-
- 1) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante del licitador persona jurídica.
 - 2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica licitadora.
 - 3) Denominación del contrato.
 - 4) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.
 - 5) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.
 - 6) Relación de medios o condiciones de solvencia a los que recurrirá la empresa licitadora para acreditar la solvencia.